



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL CONOCIDA COMO "MONITOR CPS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA C. ROSA ANGÉLICA CAZARES ALVARADO, EN REPRESENTACIÓN DE COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO A.C., (CEEPyG) A QUIEN SE DENOMINARÁ COMO "ENTIDAD EVALUADORA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPS JALISCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL "COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO A.C.:

- I.** Que el Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno de Jalisco, A.C., es una asociación civil que, de conformidad con la Cláusula Cuarta de sus Estatutos, tiene entre sus fines colaborar con instituciones públicas y privadas; fomentar la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento; desarrollar programas de colaboración; prestar servicio social profesional de carácter temporal y voluntario, y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- II.** Que la representación legal del Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno, recae sobre la Presidenta del Consejo Directivo, Doctora Rosa Angelica Cazares Alvarado, de conformidad con la cláusula Trigesima Quinta de los Estatutos del Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno.
- III.** Que para los efectos del presente instrumento de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bagdad 383 en la Colonia Santa María de Silo municipio de Guadalajara en el estado de Jalisco, con código postal 44750

2. DECLARA EL "COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO":

- I.** Que es la instancia ciudadana colegiada que -en conjunto con el Comité Coordinador y el Sistema Estatal de Fiscalización- integra el Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo dispuesto por los artículos 107 Ter fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 6 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- II.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco previstos por el artículo 7 de la Ley en mención, entre los que se encuentra el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; así como



ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

- III. Que cuenta con atribuciones determinadas por el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entre las cuáles se encuentran: proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; promover la colaboración con instituciones en la materia con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas; así como dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las fracciones XI, XVI y XVII del artículo en mención.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de su Reglamento Interno, vigente a partir del 01 de junio de 2026, el Comité de Participación Social podrá celebrar Acuerdos de Colaboración con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, a fin de impulsar acciones concretas que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones materia de su competencia, resultando la persona titular de la presidencia del Comité, la persona facultada para firmar dichos instrumentos de colaboración.
- V. Que conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a la Mtra. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, fungir como Presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 01 de noviembre de 2021 por un periodo de 5 años, es decir, del 01 de noviembre 2021 al 31 de octubre del 2026.
- VI. Que los integrantes de "EL CPS" aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de Colaboración en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026 designado como Enlace a Neyra Josefa Godoy Rodríguez.
- VII. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; México.

2. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente acuerdo de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente acuerdo de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza



y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente acuerdo de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente acuerdo de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es formalizar los trabajos del Proyecto **Monitor CPS Jalisco** entre el **COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO A.C.**, y el **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**; siendo la primera instancia que asumirá el rol de **"ENTIDAD EVALUADORA"**.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Recurso	Temporalidad
○ Actualizar de manera trimestral la información relativa a la herramienta denominada "Monitor CPS Jalisco"	1. La información deberá ser actualizada trimestralmente. 2. La actualización deberá realizarse en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del término de cada trimestre.

	3. Una vez realizada la actualización, se notificará a la "ENTIDAD EVALUADORA" por correo electrónico.
○ Revisión de la herramienta "Monitor CPS Jalisco"	1. La revisión de la herramienta se llevará a cabo en los primeros veinte días naturales siguientes a la actualización que se haya notificado por escrito por el CPS Jalisco .
○ Autorización de logotipos, única y exclusivamente para dar cumplimiento a lo pactado en este instrumento	1. Durante la vigencia del presente Acuerdo.

TERCERA. ACUERDOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los acuerdos o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente Acuerdo serán:

- I. Por parte de del **COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO A.C., OSCAR AGUSTÍN GÓMEZ CASTAÑEDA**, quien se desempeña como Secretario de Registro en el Colegio.
- II. Por parte del **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, a Neyra Josefa Godoy Rodríguez, señalando como teléfono de contacto 33 2472 6011 Ext. 910; y como correo electrónico: neyra.godoy@cps.seajal.org y contactocps@cps.seajal.org

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios



o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Acuerdo tendrá vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún acuerdo específico.

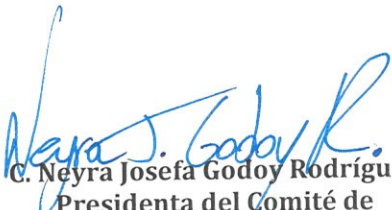


DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. **LAS PARTES** manifiestan que el presente acuerdo y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente acuerdo, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente acuerdo, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente acuerdo se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en el intervienen.

Leído que fue el presente acuerdo por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR PARTE DEL "CPS"


C. Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Presidenta del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatual Anticorrupción de Jalisco

**POR PARTE DE "LA ENTIDAD
EVALUADORA"**


C. Rosa Angélica Cazares Alvarado
Presidenta del Colegio Estatal de
Estudios Políticos y Gobierno A.C.

TESTIGOS


C. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante del Comité de Participación
Social del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco


C. Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante del Colegio Estatal de
Estudios Políticos y Gobierno A.C.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de
Participación Social
JALISCO



COLEGIO ESTATAL
DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y GOBIERNO

C. Mónica Lizeth Ruiz Preciado
Integrante del Comité de Participación
Social del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco

C. Oscar Agustín Gómez Castañeda
Integrante del Colegio Estatal de Estudios
Políticos y Gobierno A.C. y Enlace de la
entidad evaluadora

C. Arturo Antonio Ríos Bojórquez
Integrante del Comité de Participación
Social del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco

C. Ana Isabel Cortés Coronado
Integrante del Comité de Participación
Social del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Colaboración entre el COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO A.C. ("Entidad Evaluadora") y el COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el 24 de julio de 2026 el cuál consta de 7 (Siete) hojas útiles por una sola cara. -----.